

OPERAÇÃO MINAS

INTERESADO



TRIMMING

MINERAL

MINAS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIAS. Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851.)

Al el 18 oficializa en la Capital de Logroño el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño. Imprenta, Litografía y Librería de B. AGUSTÍN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 80
y en las principales librerías.
EN PROVINCIAS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 reales.
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 reales.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continua también sin novedad en su importante salud.

La Comisión del Senado, encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida en el día de ayer en el Salón del Trono.

El Presidente del Senado, dió lectura al siguiente Mensaje:

«SEÑOR: Profunda es la satisfacción que el Senado experimenta al ver á V. M. en la solemne apertura de las Cortes íntimamente unido, como siempre, por comunión de ideas y aspiraciones, con el sentimiento nacional libremente expresado en los comicios; y puede V. M. esperar confiadamente que, conocedor el Senado de las necesidades del país, ha de consagrarse con esmerado celo y con resuelto patriotismo á cicatrizar as heridas de lo pasado, á mejorar con V. M. la situación presente, y á desenvolver to-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

dos los gérmenes de prosperidad y grandeza que lo porvenir encierra. La marcha política iniciada el 8 de Febrero por el Gobierno de V. M. pre para el Senado las palabras con esta ya favorablemente juzgada por el país, que ha facilitado á todos los partidos la posibilidad de procurar por medios lícitos la aspiración á hacer pre valecer sus doctrinas para que pueda realizarse su pacífica sucesión en el poder.

El triunfo de los ideales políticos no es duradero cuando se verifica fuera de las vías legales, y para satisfacer la necesidad de orden y reposo que aqueja al país, y asegurar á la vez las libertades conquistadas á costa de inmensos sacrificios, el Senado ofrece á V. M. su leal concurso, con abstención completa de aspiraciones doctrinales, para que pueda conseguir la indisoluble alianza que se propone realizar de los dos grandes elementos en que aparece dividida la sociedad española, y que ha de obtenerse con el símbolo tradicional de la Monarquía y el respeto debido á la legalidad constitucional.

El Senado se complace con V. M. en reconocer que los partidos todos, aun los más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados, y persuadidos de que la libertad solo puede vivir de la sensatez de los pueblos, han contribuido con su cordura al saludable cambio de nuestras costumbres políticas, y á la paz de que afortunadamente disfrutamos, y V. M. tiene la dicha inapreciable de poder afirmar que con tal amplitud están abiertas para todos las puertas de la Patria, que España no cuenta en rebeldía á ninguno de sus hijos, que los beneficios de la paz y del sostego público alcanzan á todos sus dominios, que la confianza alienta á todos los ánimes, y que por donde quiera brotan los gérmenes de producción y riqueza.

Es verdaderamente satisfactorio que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y América continúan inspirándose en la cordial amistad y reciproca deferencia, á cuya

JUNTA PROVINCIAL

condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 22 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Montes.

El Domingo 13 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de Villoslada bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un Delegado del Distrito, la venta en pública subasta de los despojos que existen en los montes denominados Madres, procedentes de un aprovechamiento de 640 pinos.

La subasta se verificará con sujeción á lo prevenido en las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial», número 94, fecha 20 de Octubre del año último, sirviendo de tipo para la tasa la cantidad de 100 pesetas, y obligándose el rematante á terminar el disfrute en el término de un mes ó partir desde el dia que se haga entrega del monte.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha licitación.

Logroño 24 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador,

10

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de Burgos me ha remitido la siguiente nota de las operaciones facultativas que ha de practicar en unión con el auxiliar facultativo D. Pedro Sáez Lozano, para cumplimentar las providencias dictadas por este Gobierno civil.

MINAS.	MINERAL.	TÉRMINO.	SITIO.	INTERESADO.	OPERACION.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo
San Lorenzo . . . n.º 1158	Hierro.	Ezcaray.	Pago de la Solana.	D. Antonio Grijalba.	Reuento, para informe, Id. y demarcacion.		
Confusion . . . n.º 1167	Sulfato de sosa	Alcanadre	Ovadon.	« José G. Ruberte.		Sta. Paciencia	Del 25 al 28 Octubre.
Wargacita . . . n.º 1171	Cobre gris.	Matute Tovia y Anguiano	Barranco de las minas	» Manuel Galan.		Monte blanco, Lucia y Pilar	Del 27 al 31.
Enrique . . . n.º 1177	Cobre y plata.	Villavelayo	Cocierucho.	» Enrique Juvera.	id. id.	Del 1 al 5 Nb.	
Amador . . . n.º 1178	id, id.	Idem.	Valdetodoillo.	» Id.	id. id.	Del 3 al 7.	
Nueva Tharsi . . . n.º 1179	id id.	Canales.	Las Canalizas.	» Id.	id. id.	Del 4 al 9.	
					id. id.	Del 5 al 10.	

Burgos 1.º de Octubre de 1881.

El Ingeniero Jefe.— Pedro Fernandez.

Lo que he dispuesto se publiquen en este «Boletín Oficial», segun se dispone en el artículo 31 de la Ley 45 d-l Reglamento, y como notificación a aquellos interesados que no viven en esta Capital ni tienen en ella quien legalmente les represente. En su virtud encargo los Sres. Alcaldes y demás autoridades, presten al precitado Ingeniero cuantos auxilios reclama y tiendan al mejor servicio que le dé está encomendado. Logroño 21 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública.—Circular.

Debiendo proceder esta Corporación á cubrir las vacantes ocurridas en el Escalafón de Maestros de esta provincia, conforme se previene en el artículo 7.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1877, que lo son seis de maestros por antigüedad y otras cinco por mérito, y una de maestras por antigüedad y otra por mérito; esta Junta en sesión celebrada el dia de ayer, acordó hacerlo presente á los señores maestros y maestras de esta provincia, a fin de que los que se consideren con derecho á ocupar las expresadas vacantes, dirijan sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios con sus respectivos comprobantes á esta Junta provincial, dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 25 de Octubre de 1881.

El Gobernador Presidente,

Tadeo Salvador.

El Secretario,

Roman Zuazo.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

CEDULAS PERSONALES.

CIRCULAR

Por la Dirección general de Impues-

tos, se dice á esta Administración económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección general con fecha 17 de Julio próximo pasado la Real ordenanza siguiente:— Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido en esa Dirección con motivo del recurso de alzada interpuesto ante la misma por el Alcalde de La Palma, contra el acuerdo de la Administración económica de Huelva que le denegó la admisión de setecientas catorce cédulas que le resultaron sobrantes el año económico de 1877-78, por no haber verificado la devolución en el término que señala el art. 44 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877; y Resultando que pedidos info mes á la Administración económica este centro directivo ha creído conveniente proponer la adopción de varias disposiciones complementarias de los artículos 27, 42 y 44 de la mencionada Instrucción; Considerando que es conveniente clasificar las cédulas en necesarias y eventuales, expresando lo que se entiende por unas y otras, por que aun cuando en el art. 27 se halla virtualmente establecida esta clasificación á determinar que los Alcaldes remitan á las Administraciones económicas, los estados de que trata con vista de los padrones formados al efecto y demás datos utilizables, aumentando la cifra que conceptúen prudencial, teniendo en cuenta las omisiones en la formación de padrones, movimiento de la población y las cédulas que puedan expedirse por recargos; pero que en esta forma no se deduce la consecuencia farzosa que indispensablemente se obtiene de la clasificación de las cédulas necesarias y eventuales, cual es, que las primeras han de ser repartidas necesariamente por los Ayuntamientos sin que puedan devolverlas, á menos que justifiquen causa legítima, mientras que las segundas solo eventualmente pueden repartirse, y por lo tanto será preciso admitirlas si son devueltas en la forma prevista por la Instrucción; Considerando que esta clasificación lleva consigo la aclaración del art. 44 en el

sentido de que no es obligatoria á las Administraciones económicas, la admisión de todas las cédulas devueltas dentro del plazo que marca; sino que hay necesidad de exceptuar las necesarias que sin justificación de causa legítima se devuelvan; Considerando que compeliendo a los Ayuntamientos á rendir cuenta inmediata de la distribución de las necesarias, que debe estar terminada el 20 de Setiembre, las Administraciones económicas podrán con mayor espacio de tiempo, confrontar si la distribución está hecha á todos ó á la gran mayoría de los que según los padrones, repartimientos, matrículas y demás datos consultables deban obtenerlas, pudiendo en caso de que así no fuese, ya obligar á los municipios á subsanar los errores ó faltas que hayan cometido, y á disponer la depuración conveniente por visitas ó otros medios, exigiendo en su caso á los Alcaldes las responsabilidades en que hayan podido incurrir, no admitiendo las sobrantes si resultase demostrada la ocultación ó si la rendición de las cuentas y justificación de las cédulas se verifica trascurrido el plazo que se fija; y considerando que con esto y con exigir también á las Administraciones económicas el cumplimiento exacto de sus deberes y señalar las responsabilidades en que incurren por infringirlos y olvidarlos, se remediarían los abusos que esa Dirección ha observado; el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictámen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver: 1.º Que los pedidos de cédulas que hagan los Ayuntamientos, se reasuman en dos conceptos á saber: Cédulas necesarias y cédulas eventuales: 2.º Que se entiendan por necesarias, aquellas cédulas pertenecientes á individuos que figuran en los padrones, ya como preceptores de haberes del Estado, ya como inquilinos, contribuyentes por territorial y subsidio y demás conceptos detallados en los mismos; y por eventuales las pedidas por cálculo prudencial, con destino á transeuntes y nuevos vecinos; y 3.º Que los Ayuntamientos rin-

dan inmediata cuenta de la distribución de las necesarias que debe estar terminada el 20 de Setiembre para los efectos indicados en esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, sirviéndose disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Y se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos, y la cumplimenten en todas sus partes.

Logroño 20 de Octubre de 1881.— El Jefe de la Administración económica, Luis M. de Robles.

Circular.

Prorrogado el plazo para obtener cédulas personales sin recargo, hasta el dia 15 del próximo mes de Noviembre, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia que lo hagan saber á sus respectivos vecindarios exhortándoles á que se provean de aquel documento dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que el término concedido será improrrogable, y pasado que sea se exigirán los recargos de Instrucción con el mayor rigor.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos expresados y con el fin de que en el tiempo que resta se disponga por los Alcaldes en todos los pueblos la distribución de cédulas á domicilio.

Logroño 24 de Octubre de 1881.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	2. ^a	5. ^a
19		Valentin Saenz de Jubera.	102		Leandro Garrido Marco.
20		Gabriel Garcia Garcia.	103		Aquilino Goenechea Garcia.
21		Rafael Iñiguez Garcia.	104		José Garcia Gimenez.
22		Mattias Prado Torres.	105		Máximo Moreno Nalda.
23		Marcos Gil Lumbreiras.	106		Vicente Perez Garcia.
24		Carlos Hernan Anguiano.	207		Rosendo Ruiz Rniz.
25		Silvestre Garcia Medina.	108		Julian Lacalle Ibañez.
26		Saturnino Nágera Torres.	109		Silverio Hernaez Ibañez.
27		Tomás Salinas Samaniego.	110		Bernardino Villarana Ayala.
28		Antonio Salinas Samaniego.	111		Pedro Perez Caballero Sancho.
29		Teodoro Martinez Salinas.	112		Ruperto Hornos Samaniego.
30		Dámaso Torres Salinas.	113		Juan Tomás Ibanez Sacristan.
31		Fidel Gil Fernandez.	114		Marcelino Garcia Velasco.
32		Inocente Fernandez Fernandez.	115		Matias Benito Alcalde.
33		Toribio Ceballos Andres.	116		Primo Moreno Simon.
34		Ciriaco Anguiano Martinez.	117		Eusebio Garcia Perez.
35		Inocente Alonso Aleson.	118		Juan Antonio Hornos Samaniego.
36		Crisanto Fernandez Samaniego.	119		Carlos Aguiñano Samaniego.
37		Josel Martinez Salinas.	120		Tomás Nieto Martinez.
38		Mateo Lopez Alamos.	121		Romualdo Dominguez Quijano.
39		Mariano Martinez Salinas.	122		Gregorio Quijano Pablo.
40		Severo Fernandez Samaniego.	123		Carlos Fernandez Gonzalez.
41		Gregorio Martinez Alamos.	124		Rufino Fernandez Matute.
42		Telesforo Gil Lumbreiras.	125		Nicolás Nágera Velasco.
43		Nicasio Perez Alonso.	126		Luis Moreno Simon.
44		Gregorio Martinez Alama.	127		Angel Mairo Alonso.
45		Manuel Olarte Gonzalez.	128		Felix Gonzalez Garcia.
46		Hipólito Garcia Fernandez.	129		Gregorio Perez Gonzalez.
47		Carlos Saenz Lopez.	130		Manuel Nalda Vadiolo.
48		Gayetano Olarte Garcia.	131		Felix Nalda Muntior.
49		Angel Fernandez Perez.	132		Pablo Sacristan Villasano.
50		Evaristo Samaniego Saenz.	133		Miguel Benito Alonso.
51		Juan Melon Fernandez.	134		Pedro Salozabal Perez.
52		Leonardo Gonzalez Fernandez.	135		Pantaleon Fernandez Perez.
53		Castor Olarte Diez.	136		Gregorio Fernandez Lopez.
54		Manuel Pascual Garcia.	137		Julian Gimenez Garcia.
55		Juan Fernandez Alvarez.	138		Miguel Barragan Hernando.
56		Leon Gonzalez Garcia.	139		Mateo Lopez Caballero Sacristan.
57		Isidro Asensio Nágera.	140		Nicolas Fernandez Garcia.
58		Nicanor Sanchez Saenz.	141		Eulogio Asensio Aleson.
59		Felix Alama Salinas.	142		Gregorio Alamos Lopez.
60		Eugenio Fernandez Marin.	243		Gabriel Fernandez Gonzalez.
61		Aniceto Salinas Samaniego.	144		Cosme Fernandez Garcia.
62		Ildefonso Bergara Samaniego.			
63		Mauricio Valle Morga.			
64		Emeterio Lopez Alamo.			
65		Eustasio Prado Torres.			
66		Pedro Torres Salinas.			
67		Agapito Salinas Torres.			
68		Genaro Enriquez de Caza.			
69		Francisco Calvo Enriquez.			
70		Bonifacio Alegría Garcia.			
71		Gregorio Aguado Serrano.			
72		Eulogio Benito Ibañez.			
73		Angel Lacalle Ibañez.			
74		Pedro Hernaez Nalda.			
75		José Olarte Garcia.	1		Millan Iñiguez Tejada.
76		Francisco Luerzos Garcia.	2		Juan Anderica Tejada.
77		Antonio Mario Hernaez.	3		Vicente Santolalla Torre.
78		Fernando Valderrama Garcia.	4		Eusebio Saenz Iñiguez.
79		Juan Gonzalez Velez.	5		Fulgencio Iñiguez Tejada.
80		Gregorio Garcia Gonzalez.	6		José Saenz Iñiguez.
81		Silvestre Martinez Hervias.	7		Valentin Vallejo Tejada.
82		Benito Garcia Fernandez.	8		José Calvo Torres.
83		Pedro Morga Sierra.	9		Vicente Marin Zalavardo.
84		Agustin Garcia Perez.	10		Eusebio Tejada Martinez.
85		Quirico Lafuente Calle.	11		Domingo Olmos Martinez.
86		Gregorio Olarte Gimenez.	12		Narciso Vallejo Saenz.
87		Miguel Nalda Garcia.	13		Casimiro Fernandez Vallejo.
88		Rafael Hernaez Fernandez.	14		Manuel Pascual Gutierrez.
89		José Nieto Hedo.	15		Francisco Reinares Iñiguez.
90		Ezequiel Nieto Villanueva.	16		Jorge Iñiguez Saenz.
91		Manuel Garcia Azofra.	17		Higinio Ulalab Unsilla.
92		Francisco Perez Sierra.	18		Fernan Terroba Pascual.
93		Reque Pavia Gonzalez.	19		Esteban Iñiguez Tejada.
94		Miguel Gonzalez Perez.	20		Manuel Marcos Martinez.
95		Julian Aliende Sanchez.	21		José Peon Benito.
96		Isidro Medrano Moreno.	22		Faustino Reinares Martinez.
97		Policarpio Nestares Cenicero.	23		Manuel Martinez Solano.
98		Nicolás Gonzalez Sanchez.	24		Domingo Blanco Dominguez.
99		Benigno Perez Saenz.	25		José Maria Gimenez Leon.
100		Segundo Martinez Zarain.	26		Cristóbal Medrano Ortega.
101		Patricio Melon Martinez.	27		Francisco Dominguez Fernandez.
			28		Eustasio Dominguez Fernandez.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Tri-
cio a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presiden-
te, Nicolás Fernandez.—Interventores, Cosme Fernandez.—Mateo Perez.—
Pantaleon Fernandez.

SECCION DE SAN ROMAN.

NÚMERO 16.

1	Millan Iñiguez Tejada.
2	Juan Anderica Tejada.
3	Vicente Santolalla Torre.
4	Eusebio Saenz Iñiguez.
5	Fulgencio Iñiguez Tejada.
6	José Saenz Iñiguez.
7	Valentin Vallejo Tejada.
8	José Calvo Torres.
9	Vicente Marin Zalavardo.
10	Eusebio Tejada Martinez.
11	Domingo Olmos Martinez.
12	Narciso Vallejo Saenz.
13	Casimiro Fernandez Vallejo.
14	Manuel Pascual Gutierrez.
15	Francisco Reinares Iñiguez.
16	Jorge Iñiguez Saenz.
17	Higinio Ulalab Unsilla.
18	Fernan Terroba Pascual.
19	Esteban Iñiguez Tejada.
20	Manuel Marcos Martinez.
21	José Peon Benito.
22	Faustino Reinares Martinez.
23	Manuel Martinez Solano.
24	Domingo Blanco Dominguez.
25	José Maria Gimenez Leon.
26	Cristóbal Medrano Ortega.
27	Francisco Dominguez Fernandez.
28	Eustasio Dominguez Fernandez.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
29		José González Martínez.	101	110	Tomás Gil y Sáenz.
30		Martín Martínez Benito.	101	111	José Díez Hernández.
31		Jacinto Martínez Blanco.	101	112	Andrés Fraile Matute.
32		Juan Fernández Llera.	102	113	Simón Sanmartín Martínez.
33		Miguel Martínez Benito.	101	114	Eduardo Ruiz Martínez.
34		Marcelino Blanco Martínez.	101	115	Leandro Matute Hernández.
35		Juan Blanco Martínez.	101	116	Víctor Fraile Matute.
36		Domingo Martínez Moreno.	101	117	Jorge Santamaría Martínez.
37		Esteban Marín Llera.	101	118	Valentín García Elías.
38		Francisco Rivas Tormo.	101	119	Tomás Martínez Lerdo.
39		Cayo Tavereso Fernández.	101	120	Martín Bermejo Matute.
40		Mandel Martínez Santa.	101	121	Sebastián Lerdo Terroba.
41		Siforiano Lasanta Olmos.	101	122	Atanasio Martínez Lerdo.
42		Juan del Pueyo Sáenz.	101	123	Francisco Benito y Benito.
43		Eusebio Blanco González.	101	124	Juan Calvo Pastor.
44		Eugenio Saenz y Sáenz.	101	125	Gasiano Díez Martínez.
45		Gaspar Martínez Moreno.	101	126	Antonio Hormaechea.
46		José Ramos Gutiérrez.	101	127	Juan Ignacio Benito.
47		José Giménez Escolar.	101	128	Joaquín Ochoa Martínez.
48		Gregorio Llera García.	101	129	Vicente Lasanta Díez.
49		Casimiro Galán Vallejo.	101	130	Santiago Igúzquez Domínguez.
50		Hermenegildo Escolar Gómez.	101	131	Julian Arguia Domínguez.
51		Juan Martínez Blanco.	101	132	Hilario Domínguez Sáenz.
52		Francisco Pascual Herrero.	101	133	Andrés Escolar Fernández.
53		Ángel Moreno García.	101	134	Antonio Ruiz Fernández.
54		Modesto Blanco Lasanta.	101	135	Manuel Ochoa Martínez.
55		Blas Tejada Fernández.	101	136	Roqué Martínez.
56		Isidoro Gutiérrez Escolar.	101	137	José Fernández López.
57		Santos Moreno García.	101	138	Juan Martínez y Martínez.
58		Francisco Blanco Martínez.	101	139	Benito Fernández Martínez.
59		Diego Benito Martín.	101	140	Simeón Igúzquez Benito.
60		Ciriaco Tabernero Martínez.	101	141	Manuel Domínguez Pérez.
61		José Llera García.	101	142	Manuel Igúzquez Benito.
62		Domingo Martínez García.	101	143	Julian Martínez Sánchez.
63		Juan de Dios Martínez.	101	144	Diego Igúzquez Domínguez.
64		Francisco Losan Portillo.	101	145	Nicolás Gutiérrez Escolar.
65		Martín Pascual Moreno.	101	146	Juan Martínez Díez.
66		Pedro Manuel Martínez.	101	147	Telesforo Montes Llanos.
67		Eusebio Martínez Blanco.	101	148	Eusebio Giménez Moreno.
68		Agustín Sáenz.	101	149	Bernabé Martínez Ruiz.
69		Eleuterio Laguna.	101	150	Plácido Martínez Lasanta.
70		Bernabé Codes Martínez.	101	151	Manuel Igúzquez Martínez.
71		Domingo Martínez.	101	152	Pantaleón Díaz Corcuera.
72		Gregorio Pérez.	101	153	Juan Sáenz Sáenz.
73		Julian Bermejo.	101	154	Cecilio Sáenz Martínez.
74		Esteban Fernández.	101	155	Clemente Bermejo Sáenz.
75		Isidoro Pascual.	101	156	Sebastián Sáenz Martínez.
76		Miguel Lázaro.	101	157	Jesus Igúzquez.
77		Pío Sáenz.	101	158	Bernabé Sáenz Tejada.
78		Juan José Igúzquez.	101	159	Julian Sáenz Igúzquez.
79		Mamerto Martínez.	101	160	Andrés Domínguez Gil.
80		José López Fernández.	101	161	Benito Fernández Hurtado.
81		Tomas Olarolo.	101	162	Benito Díez Ruiz.
82		Nicomedes Alonso Esparza.	101	163	Pedro Sáenz España.
83		José Antonio Rubio.	101	164	Manuel Díez García.
84		Bernabé Martínez.	101	165	Nicanor Ruesga Vilar.
85		Antonio García Fernández.	101	166	Balvino Sedano Millán.
86		Gregorio del Pueyo.	101	167	Mariano Lasanta y Lasanta.
87		Miguel Moreno.	101	168	Cosme Blanco Polmos.
88		Julian Martínez.	101	169	Eustaquio Sáenz y Sáenz.
89		Baldomero Martínez.	101	170	Dámaso Domínguez Martínez.
90		Casimiro del Pueyo.	101	171	Alejandro Zalavardo Ombria.
91		Simón Portillo.	101	172	Gregorio Arenzala Lerdo.
92		Tomas Tejada.	101	173	Juan Fernández Bazo.
93		Casimiro Sáenz Llera.	101	174	Dámaso Cerezo y Sierra.
94		Pascual Moreno.	101	175	Patricio Aguilera Salazar.
95		Ideforo Fernández.	101	176	Ramón Esteban García.
96		Félix Fernández.	101	177	Rómulo Alcázar Igúzquez.
97		Enrique Valduerteles Sánchez.	101	178	Eugenio Arce Igúzquez.
98		Santos Valduerteles Sánchez.	101	179	Manuel Sáenz Tejada.
99		Francisco Gil Pérez.	101	180	Blas Muro Sáenz.
100		Domingo Domínguez.	101	181	Rafael Martínez Domínguez.
101		Epifanio Tejada.	101	182	Eustasio Martínez Sarra.
102		Bartasar Martínez.	101	183	Antonio Sáenz Alfaro.
103		Nicasio Martínez.	101	184	Ramón Ruiz Cámará.
104		Felipe Gil Martínez.	101	185	José Badillo Pastor.
105		Silverio Tabernero Fernández.	101	186	Faustino Martínez Bernedo.
106		Manuel Martínez Blanco.	101	187	Rafael Martínez Fernández.
107		Ignacio Delgado Muñoz.	101	188	José Antonio Llano Barragan.
108		Diego Mayoral.	101	189	
109		Cristino La heras Fraile.	101	190	